



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
2025-2026

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2292364

30 ABRIL 2026 11:05 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Dictamen Nro. 56-2025-2026-CSP-CR

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población, los proyectos de Ley siguientes:

Nro.	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	9585/2024-CR	Podemos Perú	Jorge Flores Ancachi	Ley que establece medidas integrales para la prevención, detección y tratamiento del cáncer de cuello uterino en el Perú.
2	10927/2024-CR	Fuerza Popular	Alejandro Aguinaga Recuenco	Ley para el fortalecimiento de la estrategia mundial para la eliminación del cáncer de cuello uterino en el Perú.

La Comisión de Salud y Población, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026, debatió y aprobó con el voto unánime de los presentes el presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Picón Quedo, Arriola Tueros, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante, Paredes Castro, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Taipe Coronado y Zeta Chunga.

Se deja constancia de que en la sesión se aprobó por unanimidad la dispensa de aprobación del acta, para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso de los proyectos a la Comisión

Los proyectos de ley ingresaron a la comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro.	Proyecto de Ley	Fecha de ingreso	Comisión principal	Segunda comisión
1	9585/2024-CR	25/11/2024	Salud y Población	-.-
2	10927/2024-CR	28/04/2025		Presupuesto y Cuenta General de la República

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que los proyectos cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente. Adicionalmente, debido a la conexión temática, los proyectos de ley han sido acumulados en el presente dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el acuerdo nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado. Según la exposición de motivos, los proyectos de ley materia de dictamen guardan vinculación con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado N°13, **Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.**

Que en su literal f) señala que el Estado “promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado”.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y PROBLEMAS QUE PRETENDEN RESOLVER

2.1. Proyecto de ley 9585/2024-CR

La iniciativa legislativa contiene la siguiente fórmula legal compuesta por cinco artículos y una disposición complementaria final:

“LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN EL PERÚ

Artículo 1, Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo para la implementación obligatoria de políticas públicas orientadas a la prevención, detección temprana, tratamiento oportuno y control del cáncer de cuello uterino in el Perú, mediante estrategias integrales, sostenibles. y accesibles para toda la población.

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Esta ley se aplica en todo el territorio nacional y es de cumplimiento obligatorio para las instituciones públicas y privadas de salud, los gobiernos regionales, el Ministerio de Salud y las entidades educativas en todos los niveles.

Artículo 3. Componentes del Programa Nacional contra el Cáncer de Cuello Uterino

El Ministerio de Salud diseña, ejecuta y supervisa el Programa Nacional contra el Cáncer de Cuello Uterino, que contemple los siguientes componentes:

1. Prevención primaria:

- Implementación obligatoria de la vacunación gratuita contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) para niñas y niños entre 9 y 14 años, según estándares internacionales
- Campañas educativas masivas en instituciones educativas, medios de comunicación y comunidades.

2. Detección temprana:

- Realización gratuita y obligatoria de pruebas de Papanicolaou y/o pruebas de detección del VPH para mujeres desde los 21 años o en edad fértil, según el protocolo establecido por el Ministerio de Salud.

3. Acceso al tratamiento oportuno:

- Garantizar el acceso a tratamientos médicos y quirúrgicos para mujeres diagnosticadas, con un enfoque descentralizado, eliminando barreras económicas y geográficas.

4. Fortalecimiento del sistema de salud:

- Capacitación especializada para personal médico y de enfermería en prevención y tratamiento del cáncer de cuello uterino.
- Implementación de centros de diagnóstico y tratamiento-en cada región, priorizando las zonas rurales.

Artículo 4. Financiamiento

El financiamiento para las actividades del programa será garantizado por el Gobierno Nacional, a través del presupuesto asignado al Ministerio de Salud, y podrá complementarse con cooperación internacional y alianzas público-privadas.

Artículo 5. Supervisión y Fiscalización

El Ministerio de Salud será el encargado de supervisar el cumplimiento de esta ley, establecer indicadores de impacto y rendir informes anuales al Congreso de la República sobre los avances en la lucha contra el cáncer de cuello uterino.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. El Ministerio de Salud tiene un plazo de 90 días calendario desde la promulgación de esta ley para emitir el reglamento correspondiente.”

De acuerdo con la exposición de motivos, “el objetivo principal de esta iniciativa legislativa es atacar las causas subyacentes del problema mediante un enfoque integral que abarque prevención, detección temprana y tratamiento oportuno. La vacunación gratuita contra el VPH para niñas y niños entre 9 y 14 años es una medida preventiva fundamental que ayudará a reducir significativamente la incidencia de esta enfermedad en las próximas décadas. Además, la implementación de campañas educativas masivas permitirá crear conciencia en la población sobre la importancia de la prevención y la detección temprana, fomentando la participación activa de las mujeres en los programas de tamizaje. Por otro lado, esta norma propone garantizar el acceso equitativo al tratamiento

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

oportuno de las mujeres diagnosticadas con cáncer de cuello uterino, eliminando barreras económicas y geográficas. Esto incluye el fortalecimiento del sistema de salud mediante la implementación de centros de diagnóstico y tratamiento especializados en cada región, así como la capacitación continua del personal médico y de enfermería. Estas acciones no solo mejorarán la calidad de atención, sino que también contribuirán a reducir las desigualdades en salud que afectan a las mujeres de las zonas más vulnerables.”

2.2. Proyecto de ley 10927/2024-CR

La propuesta legislativa contiene la siguiente fórmula legal compuesta por cinco artículos y una disposición complementaria final:

“PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA MUNDIAL PARA LA ELIMINACIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN EL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer las estrategias para lograr la eliminación del cáncer de cuello uterino como un problema de salud pública en el Perú.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable por todas las Entidades e Instituciones del Poder Ejecutivo y del sector privado, involucrados en el proceso de implementación de la estrategia mundial para la eliminación del cáncer de cuello uterino en el Perú.

Artículo 3. Fortalecimiento de las estrategias para la vacunación contra el Virus de Papiloma Humano El MINSA promueve la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), seleccionando la vacuna con mayor cobertura de genotipos y tomando en consideración los genotipos circulantes según el ámbito territorial; entregando en un plazo no mayor a siete (7) días, el certificado digital portable y verificable en la plataforma informática correspondiente. Así mismo, priorizar los puntos de acceso para la vacunación contra el VPH a las personas con infección por el Virus Inmunodeficiencia Humana (VIH). El MINEDU implementa un programa educativo en colegios, institutos y universidades, para mejorar el conocimiento de los padres y estudiantes sobre la importancia de una sexualidad responsable y los riesgos de las enfermedades causadas por la infección del VPH.

Artículo 4. Fortalecimiento de las acciones de tamizaje y manejo de lesiones premalignas de cáncer de cuello uterino

El MINSA y Gobiernos Regionales fiscalizan que todos los Establecimientos de Salud públicos, privados y mixtos implementen lo establecido en el Programa de tamizaje poblacional y manejo de lesiones premalignas de cáncer de cuello uterino; priorizando a las poblaciones vulnerables (con especial énfasis en mujeres con infección por VIH). Utilizando durante la implementación del programa, un único sistema de información interoperable con la(s) historia(s) clínica(s) electrónica(s) para el seguimiento clínico de las mujeres portadoras de lesiones premalignas.

El MINSA y Gobiernos Regionales desarrollan e implementan una red de unidades de colposcopia digital y manejo de lesiones premalignas de cáncer de cuello uterino, así como una red de servicios de patología digital; promoviendo el uso de la telemedicina e inteligencia artificial.

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

El MINSA como órgano rector en materia de salud, desarrolla e implementa la normativa que permita el fortalecimiento de las competencias de los médicos generales y médicos especialistas en ginecología - obstetricia, para realizar colposcopia y el manejo de lesiones premalignas de cáncer de cuello uterino.

Estableciendo que los médicos especialistas en ginecología y obstetricia en todos los Establecimientos de salud públicos, privados y mixtos cuenten con una programación mínima de dos (2) turnos por semana para realizar los procedimientos médicos de colposcopia y manejo de lesiones premalignas de cáncer de cuello uterino. Esta programación que será monitoreada y evaluada en tiempo real a través del sistema de información correspondiente desarrollado por el MINSA.

El MINSA desarrolla los documentos normativos para realizar la auditoria médica de todos los casos de cáncer de cuello uterino diagnosticados en los Establecimientos de Salud públicos, privados o mixtas.

Artículo 5. Fortalecimiento de los Sistemas de Información e interoperabilidad para el seguimiento y tratamiento oportuno de las lesiones premalignas y cáncer de cuello uterino

El MINSA fiscaliza que todos los Establecimientos de Salud públicos, privados y mixtos, que brindan tamizajes de cáncer de cuello uterino registren en un único sistema de información interoperable con la(s) historia(s) clínica(s) electrónica(s) que permita realizar el seguimiento clínico oportuno de los tamizajes y manejo de lesiones premalignas de cáncer de cuello uterino, permitiendo que cada mujer acceda a la portabilidad de sus resultados a través del Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico.

El MINSA implementa un observatorio para la toma de decisiones, con la información anonimizada, integrada e interoperable de los sistemas de información utilizado en la vacunación contra el VPH, vigilancia y monitoreo de los genotipos de infección por VPH, laboratorios referenciales, servicios de anatomía patológica, programas de tamizaje y manejo de lesiones premalignas de cáncer de cuello uterino, historia clínica electrónica y registros hospitalarios de cáncer, de los Establecimientos de Salud públicos, privados o mixtos a nivel nacional, en el marco de los establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Con el fin de realizar el análisis del modelamiento que permita estimar el impacto en la disminución de la incidencia de lesiones premalignas y cáncer de cuello uterino en el ámbito territorial, así como de las evaluaciones económicas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Plan comunicacional anual para la prevención y control del cáncer de cuello uterino

El MINSA prioriza un plan comunicacional anual para promover la vacunación contra el VPH en adolescentes y adultos, y su impacto en la prevención de enfermedades asociados a la infección por VPH.

SEGUNDA. Investigación en salud pública promovida por el INS

El MINSA a través del INS implementa un Banco de muestras provenientes del Programa de tamizaje y manejo de lesiones premalignas de cáncer de cuello uterino para promover la investigación en salud pública.

TERCERA. Indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios en el marco del Decreto Legislativo N° 1153

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

El MINSA establece dentro los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios, los intervalos de tiempo para el diagnóstico y tratamiento de lesiones premalignas y cáncer de cuello uterino, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153.

CUARTA. Implementación de los sistemas de gestión de la calidad y el uso de nuevas tecnologías

El MINSA implementa los sistemas de gestión de la calidad y promueve el uso de nuevas tecnologías para la implementación de la inteligencia artificial en el proceso de la lectura citología cérvico - vaginal en los laboratorios referenciales y servicios de anatomía patológica públicas y privados.

QUINTA. Modificación de la Estructura Funcional Programática del Programa Presupuestal 024 "Prevención y Control del Cáncer" e implementación en los sectores y pliegos vinculados a la prevención y control del cáncer de cuello uterino

El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario actualiza la Estructura Funcional Programática del Programa Presupuestal 024 "Prevención y Control del Cáncer", incorporando un producto denominado "Vigilancia Epidemiológica del Cáncer" que permita el financiamiento de los Registros Hospitalarios de Cáncer, Registros de Cáncer de Base Poblacional y Sistemas información para los programas de tamizaje de cáncer y seguimiento clínico".

SEXTA. Implementación del Programa Presupuestal 024 "Prevención y Control del Cáncer" en los sectores y pliegos vinculados a la prevención y control del cáncer El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de noventa días (90) días calendario implementa el Programa Presupuestal 024" Prevención y Control del Cáncer en las Unidades Ejecutoras de todos pliegos y sectores involucrados en la prevención y control del cáncer.

SÉPTIMA. Presentación de los avances del sector salud en la estrategia mundial para la eliminación del cáncer de cuello uterino en el Perú

El MINSA publica y entrega anualmente un informe ante la Comisión de Salud y Población del Congreso, sobre los resultados de la implementación de la Ley, que incluya coberturas de vacunación contra el VPH, cobertura de tamizaje de cáncer de cuello uterino, cobertura de manejo oportuno de lesiones premalignas y cáncer de cuello uterino, así como las dificultades encontradas en el proceso de implementación.

OCTAVA. Reglamentación de la Ley El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de noventa (90) días calendario reglamenta la presente ley."

Según la exposición de motivos, "En los últimos años se han promulgado Leyes y aprobado reglamentos, destinados a mejorar las políticas públicas en materia de prevención y control del cáncer de cuello uterino; sin embargo, el marco normativo legal llega abordar la problemática de la implementación de las políticas públicas de forma aislada y no regulando aspectos que son las que en la actualidad limitan el proceso de implementación de la estrategia mundial para la eliminación del cáncer de cuello uterino en el Perú. Por tal motivo, se elabora un proyecto de Ley que toma en consideración todos los aspectos normativos legales aprobados hasta la fecha y en función de las recomendaciones vertidas en el Foro Internacional "Estrategias globales para abordar el cáncer de cuello uterino y su impacto en la salud pública en el Perú" realizada el 07 de marzo del 2025 en el Congreso de la República; con el fin de fortalecer todas las estrategias

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

desarrolladas para lograr la eliminación del cáncer de cuello uterino en el Perú como problema de salud pública. Lo antes mencionado, se da en cumplimiento con los compromisos asumidos por el Estado Peruano en la 14° Reunión de Alto Nivel sobre Salud y Economía del Foro del APEC 2024; los mismos que quedaron expresos en el numeral 6 de la Declaración del Diálogo del Alto Nivel sobre Salud y Economía.”

2.3. Antecedentes parlamentarios

De manera adicional, la comisión ha recibido para estudio y dictamen el siguiente proyecto de ley:

Cuadro 1
Proyecto de ley ingresados que proponen regulación sobre cáncer de cuello uterino

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	SUMILLA	ÚLTIMO ESTADO
12572/2025-CR	Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública y Prioridad Nacional el Establecimiento de Unidades Móviles Especializadas en Detección Temprana del Cáncer en la Mujer Peruana	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la priorización del establecimiento de Unidades Móviles Especializadas, con Equipos Multidisciplinarios conformados por Médico, Obstetra, Tecnólogo Médico y Técnico en Enfermería, destinadas a la prevención, tamizaje y detección temprana del cáncer de cuello uterino y de mama, con prioridad en las poblaciones ubicadas en áreas rurales, periurbanas y de difícil acceso.	En Comisión (al 26 de marzo del 2026)

Fuente: Página web del Congreso de la República

Elaboración: Comisión de Salud y Población 2025 – 2026

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

3.1. Opiniones solicitadas

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión por escrito a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 9585/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	01297-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024
Ministerio de Economía y Finanzas	01298-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024
Colegio Médico del Perú	01299-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024
Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	01300-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024
Colegio de Químicos Farmacéuticos del Perú	01301-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024
Seguro Social del Perú	01302-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

Proyecto de Ley 9585/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Academia Nacional de la Medicina	01303-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024
Defensoría del Pueblo	01304-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024

Proyecto de Ley 10927/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	03141-2024-2025/CSP/CR	12/05/2025
Ministerio de Economía y Finanzas	03142-2024-2025/CSP/CR	12/05/2025
Colegio Médico del Perú	03143-2024-2025/CSP/CR	12/05/2025
Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	03144-2024-2025/CSP/CR	12/05/2025
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	03145-2024-2025/CSP/CR	12/05/2025
Defensoría del Pueblo	03146-2024-2025/CSP/CR	12/05/2025
Fundación Peruana del Cáncer	03147-2024-2025/CSP/CR	12/05/2025

3.2. Opiniones recibidas

3.2.1. Proyecto de Ley 9585/2024-CR

- a) **Colegio Regional de Obstetras III Lima – Callao:** Mediante Oficio N° 809-CDR-2024/CRO III LC, de fecha 30 de noviembre de 2024, el Colegio Regional de Obstetras III Lima – Callao, traslada su opinión institucional, señalando que el proyecto de ley asigna a profesionales de enfermería actividades diagnósticas y terapéuticas que exceden su formación y competencias profesionales legalmente otorgadas, las cuales corresponden exclusivamente a obstetras y médicos especializados, conforme a los artículos 2° y 3° de la Ley 27853 y su Reglamento. En ese sentido, propone establecer una distinción entre actividades finales (correspondientes al diagnóstico, tratamiento inicial y referencia, a cargo de obstetras y médicos) y actividades intermedias, como la promoción y apoyo en salud, a cargo de enfermeras y técnicos bajo supervisión.

Como modificaciones sugeridas, plantean sustituir la mención al "personal médico y de enfermería" por "personal médico y obstetras" en el artículo 3°, numeral 4°; e incorporar nuevos incisos que reconozcan expresamente el rol del obstetra en la detección temprana, el liderazgo de las campañas educativas de prevención primaria y la delimitación de funciones por nivel de competencia profesional.

- b) **Colegio Médico del Perú (CMP):** Con Carta N°224-SIPMYSP-CMP-2025 del 13 de enero del 2025, el CMP emitió opinión en contra con recomendaciones respecto al PL N° 9585/2024-CR, sustentada en el informe elaborado por la Secretaría de Incidencia Política en Medicina y Salud Pública. La principal observación es la propuesta legislativa incurre

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

en sobreregulación sanitaria, toda vez que las materias propuestas a regulación: Prevención, detección temprana, tratamiento, financiamiento y supervisión del cáncer de cuello uterino; ya se encuentran reguladas por la Ley 31561 - Ley de prevención del cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica, la Ley 31336 – Ley Nacional del Cáncer, el Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer 2020-2024 y diversas resoluciones ministeriales vigentes, no requiriéndose por tanto la aprobación de nuevas normas con rango de ley.

- c) **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF):** Mediante Oficio N° 279-2025-EF/10.01, con fecha 30 de enero del 2025, la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la Oficina General del MEF, traslada la opinión legal de dicha entidad, en la que se precisa lo siguiente: (...)

“de la lectura del Proyecto de Ley y de su Exposición de Motivos, se puede colegir que la propuesta normativa no contiene materias relacionadas con las competencias de los órganos de este Ministerio; por lo que, el MEF no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 9585/2024CR.”

- d) **Ministerio de Salud (MINSA):** Con Oficio N° D000582-2025-DM-MINSA, con fecha 7 de marzo de 2025 traslada su opinión institucional, la misma que luego de realizar comparaciones con la legislación vigente sobre la materia, destaca el interés por las acciones de prevención y atención del cáncer de cuello uterino, sin embargo precisa que las disposiciones propuestas ya se encuentran en la normatividad vigente, por lo que no se emite opinión favorable al Proyecto de Ley.

Agregan que la temática de prevención, detección y tratamiento del cáncer de cuello uterino en el Perú se aborda en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 y en cinco (05) productos, nueve (09) actividades y once (11) subproductos del programa presupuestal 0024, prevención y control del cáncer, acciones que se brindan a partir del primer nivel de atención hasta el tercer nivel según cartera de servicios, por lo que no es necesario considerarlo en una nueva Ley. En concordancia con la opinión emitida por la Dirección de Prevención y Control de Cáncer, se observa que las disposiciones que se pretenden aprobar se encuentran aprobadas en otras leyes y normas vigentes en el ordenamiento jurídico del Estado Peruano, por lo que su aprobación generaría duplicidades en las disposiciones legales sobre la temática.

- e) **Opiniones ciudadanas:** Al 26 de marzo del 2026, se han registrado en el portal institucional del Congreso de la República 8 022 opiniones, de las cuales 3 163 son a favor, 4 806 en contra y 53 contienen propuestas alternativas.¹

¹ Para visualizar el detalle de las opiniones acceda al portal en el siguiente enlace:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9585>

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

3.2.2. Proyecto de Ley 10927/2024-CR

- a) **Defensoría del Pueblo:** Con Oficio N° 0060-2025-DP/PAD, de fecha 25 de junio de 2025, emite opinión favorable respecto del Proyecto de Ley en tanto representa una iniciativa normativa que puede contribuir a fortalecer la respuesta del Estado frente al cáncer de cuello uterino y avanzar hacia el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de la Estrategia Mundial promovida por la Organización Mundial de la Salud. No obstante, dicha opinión favorable se encuentra condicionada a que se consideren los aspectos técnicos y jurídicos señalados en el informe, así como las conclusiones formuladas, especialmente en lo relativo a la necesidad de incorporar de manera expresa el tercer componente estratégico —tratamiento integral y cuidados paliativos— garantizar el enfoque de derechos humanos y asegurar la coherencia normativa con el marco legal y presupuestal vigente.
- b) **Ministerio de Economía y Finanzas:** Mediante Oficio N° 2484-2025-EF/13.01, de fecha 26 de junio de 2025, opina, entre otros, términos, que el Proyecto de Ley al disponer la ejecución de acciones a cargo de entidades públicas se opone a lo establecido en el numeral 7.35 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, que atribuye al Titular de la entidad la responsabilidad por la gestión presupuestaria que realiza, con cargo a su presupuesto institucional, lo que implica la facultad que tiene dicho Titular para priorizar sus gastos, de acuerdo al cumplimiento de sus funciones y obligaciones, en el marco del principio de legalidad. En tal sentido, formula observaciones al citado proyecto de ley.
- c) **Ministerio de Salud:** Mediante el Oficio D002342-2025-DM-MINSA, de fecha 3 de setiembre de 2025 traslada su opinión institucional y concluye que en concordancia con el marco jurídico señalado y las opiniones técnicas emitidas por la OGTI, DIGEP, DGIESP, INS y el CDC, en relación al Proyecto de Ley, se destaca la importancia de la temática por estar referida a un problema de salud pública de mucha incidencia en la población femenina del país, sin embargo se considera que las disposiciones propuestas ya se encuentran reguladas en el marco jurídico expuesto precedentemente, incluso a nivel reglamentario y operativo, por lo que, conforme a sus atribuciones y competencias como ente rector de la salud en el país, y en el marco de su competencias, se recomienda la reevaluación de la propuesta, teniendo en cuenta las observaciones y el sustento técnico y legal expuesto.
- d) **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas:** Con Oficio N°38-2025-J/INEN, de fecha 12 de marzo de 2025, traslada las siguientes opiniones:
- El Proyecto de Ley guarda concordancia con el enunciado de la OMS para el control del cáncer de cuello uterino, pero para su cumplimiento, el estado debe garantizar que las estrategias planteadas, cuenten con

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

el respaldo político y económico que permita la sostenibilidad; para ello se debe contar con los recursos humanos capacitados y calificados (profesionales de la salud a participar en cada una de las estrategias), el equipamiento para el manejo de las lesiones pre malignas en los niveles que corresponda, un adecuado sistema de referencia y contra referencia, con tiempos cortos en la resolución de los positivos.

- La Oficina de Asesoría Jurídica expresa que, en el proyecto de Ley no se advierte contraposición con la rectoría del Ministerio de Salud; por ende, tampoco con nuestra entidad. Su pretensión máxima es el fortalecimiento en la implementación de prevención y control del cáncer de cuello uterino en el Sistema de Salud, con el objetivo de disminuir la incidencia y mortalidad por dicho tipo de cáncer, salvaguardándose el derecho a la salud de la población femenina.
- Se sugiere, desarrollar en este proyecto o en otro, la parte de la eliminación del cáncer avanzado de cuello uterino, toda vez que la incidencia de nuevos casos es alta. Para ello sería importante fortalecer el diagnóstico y tratamiento, optimizando los servicios de radiología, radioterapia, laboratorio clínico, etc., así como fortalecer la red de institutos regionales de enfermedades neoplásicas (IREN)
- En el marco de la Estrategia Mundial de la OMS, aunque el proyecto aborda temas prioritarios, muchas de sus medidas operativas no cuentan con respaldo técnico ni presupuestal sólido. Algunas referencias no sustentan lo propuesto y el análisis de costos es narrativo. Por ello, se recomienda que la ley funcione como un marco orientador, que establezca metas claras y permita al Ministerio de Salud liderar su implementación de manera escalonada y viable. Además, es importante reconocer que la definición de normas técnicas y la programación presupuestal son atribuciones que corresponden al propio sector Salud y al Ejecutivo, lo que permite asegurar una aplicación coherente con los principios de progresividad y sostenibilidad planteados en la estrategia internacional.

e) Ministerio de Educación: Se ha tomado en cuenta el Oficio N.º 01850-2025MINEDU/SG, del 1 de agosto de 2025 enviado a la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, que contiene las siguientes opiniones:

- La obligación que se pretende atribuir al MINEDU para que implemente programas educativos en las universidades públicas y privadas, no se aliena a las competencias y atribuciones del MINEDU y además vulnera el principio de autonomía que rige a las universidades, por lo que no resulta viable.
- La Dirección de Educación Primaria y la Dirección de Educación Secundaria, en el marco de sus competencias consideran no viable la propuesta del artículo 3 del Proyecto de Ley 10927-2024-CR, “Ley para el fortalecimiento de la estrategia mundial para la eliminación del cáncer de cuello uterino en el Perú”, en lo que corresponde a la educación básica regular, en virtud que desde lo pedagógico no

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

procede la implementación de programas educativos en instituciones educativas de educación básica regular, para mejorar el conocimiento de los estudiantes sobre un tema específico, como la importancia de una sexualidad responsable y los riesgos de las enfermedades causadas por la infección del VPH, por cuanto, desde el CNEB se desarrollan competencias que contribuyan en la formación de una cultura de salud y vida saludable que les permita a los estudiantes de la educación básica regular identificar y mitigar los riesgos del cáncer.

- Las instituciones de educación técnico-productiva y superior tecnológica y artística, gozan de autonomía académica, de acuerdo con sus programas de estudios que ofertan. Por tanto, la propuesta de implementar un programa específico para mitigar los riesgos del cáncer del cuello uterino limitaría y restringiría el ámbito en el que pueden actuar estas instituciones educativas.

Atendiendo lo expresado y en virtud de lo señalado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) y la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), se concluye que el Proyecto de Ley no es viable.

- f) **Opiniones Ciudadanas:** Al 26 de marzo del 2026, no se han registrado en el portal institucional del Congreso de la República.

3.3. Mesa de Trabajo

Para conocer la opinión de los diversos actores involucrados, se realizó una mesa de trabajo el viernes 12 de diciembre de 2025, desde las 2:00 pm, en la que se recogieron diferentes aportes de parte del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y EsSalud, los mismos que sirvieron para mejorar la fórmula legal sustitutoria del presente documento. A continuación, se detalla la relación de asistentes a la mesa de trabajo:

Nombre	Entidad	DNI
Dr. Andrea Matos Orbegozo	Equipo Tecnico del MINSA	43068644
Dr. Jessy Lu Chang Chang	Equipo Tecnico del MINSA	44384961
Dra. Liliana Chirinos Aponte de Vera	Coordinador Nacional de Estrategias	18022697
Dr. Verónica Paredes	Equipo Tecnico DPPC	10113417
Dra. Luz Alberto Alvan Ruiz	Director Ejecutivo de DPPC INEN	42715018

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.



IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley 30895, Ley de fortalecimiento de la función rectora del Ministerio de Salud.
- Ley 30421 – Ley Marco de Telesalud
- Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, y sus modificatorias.
- Ley 31561, Ley de prevención del cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica.
- Ley 31870, Ley que modifica los artículos 4, 5, 6 y 7, y las Disposiciones Complementarias Finales Cuarta y Quinta de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer.
- Decreto Supremo 016-2025-SA, Plan Nacional Multisectorial para la lucha contra el cáncer 2025 – 2030.
- Decreto Supremo 004-2022-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer.
- Decreto Supremo N°026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo 242-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo 1412, Ley de Gobierno Digital
- Resolución Ministerial No 576-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 085MINSA/2019/DGIESP, que regula las acciones de prevención, diagnóstico y

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

manejo del cáncer de cuello uterino, incluyendo el tamizaje mediante pruebas de Papanicolaou y pruebas de detección del VPH.

V. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1. Identificación del problema a abordar:

En el Perú, miles de mujeres enfrentan cada año una de las enfermedades más complejas y desafiantes para la salud pública: el cáncer. Más allá de las cifras, esta enfermedad impacta profundamente en la vida de familias, comunidades y en el sistema sanitario nacional. De acuerdo con el Ministerio de Salud (MINSA), el cáncer constituye una de las principales causas de mortalidad femenina, siendo el cáncer de mama y el cáncer de cuello uterino los más frecuentes y letales. El cáncer de mama se ha consolidado como la neoplasia más común entre las mujeres peruanas. Datos oficiales del MINSA revelan que, en promedio, 21 mujeres son diagnosticadas diariamente con esta enfermedad y alrededor de cinco pierden la vida cada día. Estas cifras reflejan no solo la alta incidencia, sino también los desafíos persistentes en la detección temprana y el acceso oportuno al tratamiento, especialmente en regiones alejadas de los grandes centros urbanos.

En respuesta a esta problemática, el Estado peruano ha intensificado las acciones de prevención y diagnóstico. Durante el año 2024, el MINSA logró quintuplicar el número de mamografías realizadas a nivel nacional, superando las 57 mil pruebas, gracias a la implementación de nuevos mamógrafos y campañas de tamizaje. Sin embargo, los avances aún resultan insuficientes si se considera que solo dos de cada diez mujeres entre 40 y 69 años se realizan controles preventivos de mama de manera regular, según datos del INEI y el MINSA. Otra enfermedad que continúa marcando la salud femenina en el país es el cáncer de cuello uterino. Cada año, más de 4 000 mujeres son diagnosticadas con esta neoplasia y alrededor de 2 200 fallecen, cifras que posiciona al Perú entre los países con mayor mortalidad por esta causa en Sudamérica. Este tipo de cáncer, estrechamente vinculado a la infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH), afecta principalmente a mujeres en edad productiva, lo que agrava su impacto social y económico.

Pese a que se trata de un cáncer altamente prevenible, las brechas en acceso a pruebas de Papanicolaou, test de VPH y educación sanitaria continúan siendo significativas, sobre todo en zonas rurales y amazónicas. Conscientes de ello, las autoridades sanitarias han reforzado la vacunación contra el VPH en niñas desde los 9 años, como una estrategia clave para reducir la incidencia futura de esta enfermedad.

El panorama general del cáncer en mujeres se refleja también en la creciente demanda de servicios de salud. Solo en el primer semestre de 2025, el MINSA reportó más de 336 mil atenciones oncológicas a nivel nacional, de las cuales una proporción mayoritaria correspondió a patologías que afectan principalmente a

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

mujeres. Este incremento evidencia tanto una mayor búsqueda de atención como la presión constante sobre el sistema de salud. Más allá de los números, el cáncer en las mujeres peruanas revela desigualdades estructurales: diferencias territoriales, barreras económicas, limitaciones culturales y una insuficiente cultura preventiva. Factores de riesgo como el sedentarismo, la obesidad, el consumo de tabaco, así como infecciones prevenibles, continúan influyendo en la aparición de la enfermedad.

En este contexto, la lucha contra el cáncer femenino no solo depende de hospitales y tratamientos especializados, sino también de políticas públicas sostenidas, educación en salud y empoderamiento de las mujeres para el cuidado de su propio cuerpo.

5.2. **Análisis de los proyectos de ley**

Los proyectos de Ley 9585/2024-CR y 10927/2025-CR abordan un problema de salud pública similar, referido a la prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno, tratamiento y seguimiento del cáncer de cuello uterino. Ambas propuestas legislativas tienen como finalidad fortalecer la respuesta del sistema de salud frente a esta enfermedad, mediante la implementación de medidas orientadas a mejorar el acceso a servicios de salud y la continuidad de la atención. Es importante precisar que, las dos propuestas enfatizan el rol del Ministerio de Salud como ente rector que conduce las políticas relacionadas al cáncer, y de manera específica para este caso, al cáncer de cuello uterino.

De primera mano, el proyecto de Ley 9585/2024-CR propone la creación de un “Programa Nacional contra el Cáncer de Cuello Uterino”, estableciendo componentes vinculados a la prevención, detección temprana, tratamiento y fortalecimiento del sistema de salud. Por su parte, el proyecto de Ley 10927/2025-CR plantea el fortalecimiento de la estrategia de eliminación del cáncer de cuello uterino, incorporando medidas orientadas al uso de tecnologías, interoperabilidad de sistemas de información, trazabilidad de la atención y mecanismos de evaluación del desempeño.

De la revisión de ambas iniciativas, se advierte que estas presentan enfoques complementarios: mientras el primero desarrolla un marco general de intervención, el segundo incorpora actividades específicas orientadas a mejorar la gestión y seguimiento de las intervenciones en salud. No obstante, es importante mencionar que ambos proyectos de ley exceden el ámbito de la función legislativa, en la medida que incursionan en aspectos propios de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo.

De manera particular, el proyecto de Ley 9585/2024-CR propone la creación de un programa nacional específico, así como la definición de sus componentes operativos, lo cual corresponde al ámbito de competencia del Poder Ejecutivo en general, y del Ministerio de Salud en particular, en su función de ente rector en la política nacional de salud. De igual forma, el proyecto de Ley 10927/2025-CR incorpora disposiciones que regulan aspectos operativos específicos, como la

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

organización de servicios, programación de actividades asistenciales y uso de determinadas tecnologías y equipamiento biomédico, lo que constituye una regulación propia del nivel reglamentario.

En ese sentido, resulta necesario adecuar la propuesta normativa a los límites establecidos por la Constitución Política del Perú, a fin de evitar la invasión de competencias del Poder Ejecutivo.

5.3. **Sobre la iniciativa de gasto y el marco presupuestario**

Ambos proyectos de ley contienen disposiciones que podrían generar gasto público o incidir de manera directa en la programación presupuestaria, tales como la ampliación de prestaciones en salud, la implementación de servicios y la creación o modificación de instrumentos presupuestales. Tal es el caso del proyecto de Ley 10927/2025-CR que plantea la modificación de la estructura funcional programática del Programa Presupuestal 024 “Prevención y Control del Cáncer”, así como la incorporación de nuevos productos presupuestales. Al respecto, corresponde señalar que la programación y estructura del presupuesto público se rigen por el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo competencia del Poder Ejecutivo.

Dicho esto, los articulados que propongan la creación o modificación de productos presupuestales deben ser adecuadas a fin de no contravenir el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que establece límites a la iniciativa de gasto por parte del Congreso.

Cabe señalar adicionalmente, que el proyecto de ley 10927/2025-CR ha sido remitido además a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, correspondiendo a dicho colegiado la evaluación sobre la materia de carácter presupuestal contenida en la iniciativa.

5.4. **Sobre la coherencia con el marco normativo vigente**

En la actualidad, el marco jurídico nacional cuenta con legislación en materia oncológica, principalmente a través de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 004-2022-SA y sus modificatorias.

El marco precitado establece lineamientos que regulan las intervenciones para la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer en todos sus tipos. Asimismo, emite la regulación sobre los servicios de salud a través de la Red Oncológica Nacional, en la que se incluye la incorporación de otros establecimientos de salud públicos y privados que proveen diferentes prestaciones asociadas al cáncer.

Del mismo modo, se cuenta con la Ley 31561, Ley de Prevención del Cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica, que establece medidas complementarias para la prevención del cáncer en las mujeres, el control y atención especializada del cáncer de mama y de cuello uterino. Dicho

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

marco normativo, promueve la actualización de los documentos técnicos de gestión y atención especializada.

En ese sentido, se advierte que algunas disposiciones contenidas en los proyectos de ley podrían generar duplicidad o superposición con el marco legal vigente, por lo que es necesario que se proponga un texto sustitutorio que se oriente a fortalecer y complementar las leyes actualmente vigentes, en lugar de replicar o modificar la legislación de manera fragmentada.

5.5. **Sobre el enfoque del texto sustitutorio propuesto**

Tal y como se menciona en párrafos previos, el texto sustitutorio adopta un enfoque orientado a fortalecer las intervenciones existentes, en concordancia con el marco normativo vigente sobre cáncer. Se ha buscado abordar la problemática persistente del sistema de salud, sobre la base de las propuestas y sus exposiciones de motivos, las cuales están orientadas a reducir los tiempos entre tamizaje, diagnóstico y tratamiento, promover la trazabilidad de los casos a través de la mejora de los sistemas de información y la continuidad de la atención, asimismo, incorporan mecanismos de evaluación del desempeño y rendición de cuentas.

En ese sentido, el texto sustitutorio promueve la mejora de la distribución de recursos humanos capacitados, enfocándose en el primer nivel de atención a través de la programación de turnos en dichos servicios, facilitando su disponibilidad en zonas de mayor brecha de personal de salud. Del mismo modo, incorpora la gestión por resultados a través de la incorporación progresiva de indicadores de desempeño vinculados a resultados sanitarios, los cuales se articulan con instrumentos existentes de gestión del desempeño, incluyendo los convenios de gestión regulados en el artículo 15 del Decreto Legislativo 1153. Esto guarda vital importancia considerando las recomendaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud, cuya meta mundial busca la eliminación del cáncer de cuello uterino al 2030.

Ahora bien, en materia de transformación digital y promoción del uso de tecnologías de la información, el texto sustitutorio va alineado con el uso de telemedicina e inteligencia artificial para resolver algunos problemas concretos que también están alineados a la falta de recursos humanos especializados. De manera puntual, para médicos especialistas en patología clínica, o médicos capacitados para la lectura de la citología cérvico vaginal. Asimismo, para médicos especialistas en ginecología-oncológica, encargados de la atención especializada en estos casos.

Actualmente, el Ministerio de Salud viene implementando iniciativas de telemedicina para facilitar el diagnóstico en patologías mamarias², por lo que

² Documento Técnico: Plan para la implementación de telemamografía en establecimientos de salud priorizados, periodo 2025-2026. Disponible en:
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/7163705-614-2025-minsa>

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS Y LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA ELIMINACIÓN DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

resulta importante promover acciones similares para los casos de cáncer de cuello uterino.

Desde el punto de vista presupuestal, el texto sustitutorio se mantiene dentro de los límites establecidos por el Decreto Legislativo 1440, al no crear nuevas obligaciones de gasto ni alterar la estructura funcional programática, sino más bien orientar los recursos existentes hacia intervenciones de mayor impacto. En conjunto, la propuesta normativa no introduce nuevos mandatos operativos, sino que establece condiciones para mejorar la efectividad de las políticas actuales, alineando de manera más específica las herramientas de gestión actualmente existentes.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 9585-2024/CR y 10927/2024-CR con el siguiente **texto sustitutorio**

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS Y LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA ELIMINACIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN EL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para fortalecer las intervenciones orientadas a la prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno, tratamiento y seguimiento del cáncer de cuello uterino, en el marco de la Política Nacional de Salud, contribuyendo a su eliminación como problema de salud pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a las entidades del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y demás entidades públicas, así como a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3. Rectoría y conducción de las intervenciones para la eliminación del cáncer de cuello uterino

El Ministerio de Salud, en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, conduce, regula y supervisa las intervenciones vinculadas al cáncer de cuello uterino, en el marco de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer. Para tal efecto, asegura la articulación entre los diferentes niveles de atención del sistema de salud en el marco de la Red Oncológica Nacional, la implementación de mecanismos de referencia y contrarreferencia que garanticen el diagnóstico y tratamiento oportuno, así como la continuidad de la atención. Del mismo modo, establece la estandarización de lineamientos técnicos para la

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

prevención, detección, diagnóstico y tratamiento, con la participación de los órganos técnicos especializados en materia oncológica.

Artículo 4. Fortalecimiento de la prevención primaria y detección temprana del cáncer de cuello uterino

El Ministerio de Salud fortalece las intervenciones de prevención y detección temprana del cáncer de cuello uterino, asegurando:

- a) La ampliación progresiva de la cobertura de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), conforme a los estándares propuestos por la Organización Mundial de la Salud, priorizando la adquisición de vacunas que aseguren la mayor cobertura de genotipos en el ámbito territorial.
- b) La implementación nacional de estrategias de tamizaje poblacional conforme a las normas técnicas vigentes, priorizando a mujeres en condiciones de riesgo.
- c) El desarrollo de intervenciones diferenciadas con enfoque territorial, intercultural y de equidad, priorizando zonas con mayor carga de enfermedad.

Artículo 5. Continuidad de la atención y manejo oportuno de lesiones premalignas de cáncer de cuello uterino

El Ministerio de Salud, en coordinación con los gobiernos regionales y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), promueve mecanismos continuos para:

- a) La reducción de los tiempos para el tamizaje, diagnóstico confirmatorio e inicio del tratamiento del cáncer de cuello uterino.
- b) El seguimiento clínico de pacientes con resultados positivos en los tamizajes de lesiones premalignas.
- c) La disminución de las tasas de deserción o abandono de tratamiento oncológico

Artículo 6. Fortalecimiento de la disponibilidad y distribución de los recursos humanos

El Ministerio de Salud, en el marco del funcionamiento de las Redes Integradas de Salud, fortalece progresivamente la disponibilidad de recursos humanos en salud para la prevención, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y continuidad de la atención del cáncer de cuello uterino, priorizando el primer nivel de atención, las zonas con mayores brechas de acceso a servicios especializados y la articulación entre niveles de atención.

Para tal efecto, promueve la adecuada programación de los servicios de salud que facilite la disponibilidad de personal de salud capacitado, así como el desarrollo de acciones de capacitación, asistencia técnica y actualización continua, conforme a la normativa vigente y en articulación con los órganos técnicos especializados en materia oncológica.

Artículo 7. Mejora de los Sistemas de información, trazabilidad y gestión de la información

El Ministerio de Salud fortalece progresivamente los sistemas de información en salud vinculados al cáncer de cuello uterino, a fin de garantizar el registro nominal de las personas tamizadas, diagnosticadas y en tratamiento, así como la trazabilidad de la

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

atención desde el tamizaje hasta el tratamiento, facilitando la interoperabilidad progresiva entre los sistemas de información existentes, conforme a la normativa vigente.

La información generada constituye base para el monitoreo de intervenciones, la evaluación del desempeño y la toma de decisiones en salud pública.

Asimismo, el Ministerio de Salud promueve el uso progresivo de tecnologías digitales, incluyendo telemedicina e inteligencia artificial, para mejorar la oportunidad, calidad y continuidad de la atención, conforme a la evidencia científica disponible, priorizando su implementación en zonas con limitaciones de acceso a servicios especializados.

Artículo 8. Evaluación del desempeño y resultados en salud

El Ministerio de Salud establece y monitorea indicadores orientados a resultados sobre la base de la información generada respecto a cáncer de cuello uterino, relacionados con la:

- a) Cobertura de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH).
- b) Cobertura de tamizaje en población objetivo.
- c) Oportunidad en el diagnóstico y tratamiento.
- d) Continuidad de la atención de los casos identificados.
- e) Disponibilidad y distribución de recursos humanos para la atención de cáncer de cuello uterino

Los indicadores se utilizan para evaluar el desempeño de las intervenciones, identificar brechas en el acceso y la calidad de los servicios, y orientar la mejora continua del sistema de salud.

Artículo 9. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

El Ministerio de Salud publica trimestralmente información agregada y los resultados de los indicadores señalados en el artículo precedente, garantizando su accesibilidad y uso para la toma de decisiones y la mejora de la gestión sanitaria.

Asimismo, remite anualmente a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República un informe que contenga los avances en la implementación de las intervenciones, los resultados alcanzados, las brechas identificadas y las medidas adoptadas para su mejora continua.

Artículo 10. Auditoría de la calidad de la atención en cáncer de cuello uterino

El Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, promueve el desarrollo de normativa y estándares de auditoría de la calidad de la atención, aplicados al cáncer de cuello uterino, orientados a evaluar la oportunidad y continuidad de la atención desde el tamizaje hasta el tratamiento, identificar brechas en los procesos de referencia, diagnóstico y tratamiento oportuno, y contribuir a la mejora de la calidad de los servicios de salud y de los resultados en salud.

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia, de manera progresiva, con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA. Articulación presupuestaria

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, prioriza las intervenciones vinculadas al cáncer de cuello uterino en el marco del Programa Presupuestal 024 “Prevención y Control del Cáncer”, conforme a la normativa vigente.

TERCERA. Incorporación progresiva de los indicadores de desempeño en los convenios de gestión

El Ministerio de Salud incorpora progresivamente indicadores vinculados a la prevención, detección temprana, continuidad de la atención y resultados en salud del cáncer de cuello uterino en los convenios de gestión, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y la normativa vigente.

CUARTA. Implementación de la mejora de los sistemas de información, telemedicina e inteligencia artificial

El Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente, promueve la implementación progresiva de herramientas digitales, incluyendo telemedicina e inteligencia artificial, para fortalecer la lectura e interpretación de las pruebas de citología cervicovaginal en el marco de las intervenciones de tamizaje del cáncer de cuello uterino.

Dese cuenta.

Lima, 31 de marzo de 2026.

Sala Martha Hildebrandt Pérez Treviño – Plataforma Microsoft Teams



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2026 15:35:27-0500

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2026 16:33:29-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2026 16:33:41-0500

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2026 18:19:28-0500

21



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2026 15:14:24-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DICTAMEN RECAIDO LOS PROYECTOS DE LEY 9585/2024-CR Y 10927/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS INTERVENCIONES ESTRATEGICAS Y LA ATENCION INTEGRAL PARA LA ELIMINACION DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN EL PERÚ.

Siguen firmas [...].



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2026 12:59:40-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2026 15:00:00-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2026 13:31:24-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2026 23:21:16-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2026 11:09:42-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2026 11:51:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2026 14:28:33-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2026 18:11:53-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2026 18:26:55-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2026 09:46:57-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2026 12:54:43-0500